



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

REF:- 47-058-40-89-001-2021-00267, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. contra IVAN CARLOS GAMEZ FAMA

La Doctora YURLEY VARGAS MENDOZA, mayor de edad, Domicilio en Floridablanca (Santander), con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.604.294 Tarjeta Profesional de abogado 198.878, del C..S.J., actuando como apoderada judicial de YUDI SALETH RANGEL PABON, Lider de Cartera Jurídica de FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. REPRESENTADA POR TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ, presentó Demanda EJECUTIVA, contra IVAN CARLOS GAMEZ FAMA. con c.c. 19.603.036 para el pago de una de una deuda contenida en PAGARE 307190207505, El que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, viene acompañada de los documentos requeridos para ello, y, representada la personería de la abogada gestora.,

En consecuencia, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1º.- Librese Mandamiento de Pago Ejecutivo a favor de FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., representada por TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ, , contra IVAN CARLOS GAMEZ FAMA por la suma de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'139.059.00), por concepto de capital, más intereses pactados en el título valor Pagaré 307190207505, , siempre y cuando no excedan los legales, gastos y costas que se generen.

2.- No se accede a librar mandamiento por Honorarios, Intereses remuneratorios, moratorios, Póliza, gastos de cobranza, debido a que en las etapas del proceso específicamente en la Liquidación de Crédito y de Costas oportunamente se deben liquidar y dar el trámite que corresponda.

3:- Notifíquese a la parte ejecutada IVAN CARLOS GAMEZ FAMA al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.

4°.- Se tiene a la doctora YURLEY VARGAS MENDOZA como apoderada Judicial de YUDI SALETH RANGELPABON, Lider de Cartera Jurídica de la demandante FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., representada por TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ, en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder.

5°.- Se deja en custodia de la abogada Ejecutante YURLEY VARGAS MENDOZA el Pagaré 307190207505, demanda y anexos objeto de este proceso relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines. Below the signature, there are two small, faint marks that appear to be initials or a stamp. To the right of the signature, there are two right-pointing chevrons (>>).

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.